

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242 – 4.030/13

Al Sr.

Intendente del Municipio de Molinos

Sr. Walter R. Chocobar

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Molinos, con el objeto que se detalla a continuación.

El presente tiene carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervenientes, y las aclaraciones, observaciones y comentarios efectuados y documentación respaldatoria proporcionada por el Ente Auditado.

I. Objeto.

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-4.030/13 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 61/12. Proyecto II-22-13.

Ente auditado: Municipio de Molinos.

Objetivo: Evaluación de la razonabilidad contenida en:

- a) Ejecución Presupuestaria de Gastos,
- b) Estado de Deuda Pública.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2011.

II. Alcance del Trabajo.

II.1. Consideraciones Generales.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS

Nº 61/01- que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias, en base a la información suministrada por el Municipio de Molinos y de terceros.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por el Municipio. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno, por medio de visita, entrevistas y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Gastos.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente, de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo.

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta (CP).

- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Resolución General A.F.I.P. N°1.784/04: Régimen General de Retención.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad (LCP).
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Resolución N° 40/10 - Auditoría General de la Provincia.

De Carácter Particular:

- Ordenanza Presupuestaria N° 17/10 - Presupuesto General de la Administración Municipal - Ejercicio 2011.

II.1.3.Análisis de la documentación aportada

- Ejecución Presupuestaria Anual de Gastos correspondiente al ejercicio financiero 2011.
- Ejecución Presupuestaria Anual.
- Registro de Órdenes de Pago emitidas durante el ejercicio auditado.
- Planillas de Egresos mensuales del período auditado.



- Registro de Órdenes de Pago - Ejercicio 2011.

Obra. Construcción de Complejo Deportivo Municipal del Municipio de Molino Dto. Molino – Período 2011

- Nota de fecha 02/11/2010 elevada al Sr. Coordinador del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas firmada por el Arq. Claudio González – Representante Técnico de la obra. Remisión de copia del Proyecto del Polideportivo.
- Contrato de Locación de Obra Pública entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Molinos.
- Invitaciones a empresas a cotizar los trabajos de la obra “*Construcción de Complejo Deportivo Municipal en la Localidad de Molinos-Dpto. Molinos-Provincia de Salta*”.
- Certificados Parciales de Obra y Certificado Final Nº 8.
- Copia de recibos Oficiales Emitidos por la Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Molinos.
- Detalle de Certificados y Órdenes de Pago.
- Pliego de Condiciones Particulares.
- Resolución SOP Nº 929 (05 de diciembre 2012) - Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas.
- Acta de Recepción Provisoria y Definitiva.
- Resolución SOP Nº15(18 de enero 2013)- Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos- Expte. Convenio de Obra Pública.

II.1.4. Limitaciones al alcance.

- a) No fue puesto a disposición de este Órgano de control el Estado de Deuda al 31/12/11, impidiendo determinar:

La evaluación, integridad, titularidad, registración y exposición de la información conforme lo dispuesto en la Ley de Contabilidad de la Provincia- Dto.705/57 y su art. 50 inc. Nº 9) de la mencionada ley; ***“De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio...”***

- b) No fueron presentadas la totalidad de la documentación respaldatoria de las cuentas solicitadas (Combustibles y Lubricantes, Servicios Técnicos y Profesionales, Fiestas Patronales, Festividad del Poncho, Obras Públicas). Impidiendo realizar la evaluación de las Erogaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria.

III. Aclaraciones previas.

Conforme a la Resolución AGPS Nº 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se describen los comentarios y observaciones correspondiente al análisis, evaluación y razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Estado de Deudas del ejercicio 2011, como así también las obras que fueron seleccionadas, verificadas y analizada la documentación inherentes a las mismas, realizadas en el período objeto de la auditoría del municipio de Molinos.

En procura de obtener la información necesaria y constancias documentales inherentes a la tarea encomendada nos entrevistamos con el Sr. Intendente y el Sr. Asesor Contable.

Las órdenes de pago, contienen un conjunto de gastos, cuyo agrupamiento no responde a ningún criterio que permita su adecuado control y seguimiento. Al respecto se deja aclarado que las órdenes de pago solicitadas en la tarea de campo no fueron suministradas en su mayoría.

Las compras las realiza el Sr. Intendente emitiendo un cheque como instrumento de pago y realiza la rendición de los comprobantes que en su generalidad se las imputa a la cuenta Proveedores Varios. Esta situación refleja una rendición de fondos determinando que las órdenes de pago son confeccionadas con fecha posterior al pago.

Se recibieron aclaraciones al informe con nota N° 750/15 de fecha 09/09/15, que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presente informe.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al Objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado. A este respecto, se informa el incumplimiento a la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta N° 705/57 Art. 50 –Inc. 9), en lo referente a Exposición de Deudas.

III.2. Control Interno.

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno - implementado por el Municipio con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a la realización de entrevistas en distintos sectores.

En el desarrollo de las entrevistas con los agentes y funcionarios se efectuaron -en forma selectiva-, pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.

De las tareas llevadas a cabo en el municipio y de la documentación proporcionada se determina que el sistema de control interno se encuentra parcialmente establecido. A continuación se procede a describir las tareas y/o acciones que fueron llevadas a cabo en función de la administración de las erogaciones-objeto de la auditoría que conforma el Municipio de Molinos.

Contable

Respecto a las registraciones presupuestarias y contables de las transacciones, éstas se efectúan en dependencias del asesor contable del municipio, ubicadas en la ciudad de Salta, mediante planillas de cálculo “Excel”, conteniendo cuentas de egresos bajo un formato tal que permite asentar los movimientos diarios por cuentas.

Presenta ejecuciones trimestrales de erogaciones firmadas y selladas por los Sres. Intendente, Asesor Contable y Tesorero, acompañadas por planillas de egresos mensuales detallando los rubros con las cuentas utilizadas en cada mes con su importe respectivo.

IV. Comentarios y Observaciones.

IV.1. Ordenanza Presupuestaria

El Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2011 se encuentra instrumentado mediante Ordenanza N° 17/2010, aprobada por el Concejo Deliberante el día veintisiete del año 2011. En el referido Instrumento fija un total de Gastos Corrientes y de Capital la suma de \$ 4.008.689,00.

IV.1.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

El DEM expone la Ejecución Presupuestaria Anual contenido sólo los importes pagados de los rubros y cuentas que integran el Presupuesto 2011. La misma arroja un desvío de \$2.733.401,23 en Erogaciones Corrientes, ejecutados sobre lo presupuestado.



Cuentas	Importe Presupuestado/ Crédito Original	Ejecución de Gastos		Desvío Importe
		Total	% s/total Gastos	
Gastos Corrientes	\$ 2.569.680,00	\$ 4.288.742,37	63,61%	\$ 1.719.062,37
Gastos en Personal	\$ 1.232.130,00	\$ 1.562.708,86	23,18%	\$ 330.578,86
Bienes y Servicios	\$ 1.337.550,00	\$ 2.726.033,51	40,43%	\$ 1.388.483,51
Bienes de Consumo	\$ 222.000,00	\$ 522.875,00	7,76%	\$ 300.875,00
Servicios No Pers.	\$ 813.800,00	\$ 1.642.289,62	24,36%	\$ 828.489,62
Transferencias Ctes.	\$ 301.750,00	\$ 560.868,89	8,32%	\$ 259.118,89
Gastos de Capital	\$ 1.352.000,00	\$ 2.387.431,23	35,41%	\$ 1.035.431,23
Obras y Trabajos Púb.	\$ 1.192.000,00	\$ 2.100.144,82	31,15%	\$ 908.144,82
Otras cuentas de egresos	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00
Bienes de Capital	\$ 160.000,00	\$ 287.286,41	4,26%	\$ 127.286,41
Construcciones	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00
Aplicaciones financieros	\$ 15.000,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 15.000,00
Erogaciones H.C.D.	\$ 72.000,00	\$ 65.907,63	0,98%	6.092,37
TOTAL	\$ 4.008.680,00	\$ 6.742.081,23	100,00%	\$ 2.733.401,23

Observación N° 1)

La registración presupuestaria de los Gastos, no cumple con lo previsto en la LCP Art. 44: “*La Contabilidad del Presupuesto registrará: 2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto: a) El monto autorizado y sus modificaciones. b) Los compromisos contraídos. c) Lo incluido en órdenes de pago. d) Lo pagado.*”

Observación N° 2)

La exposición de la Ejecución Presupuestaria anual no coincide en lo expuesto en la ordenanza presupuestaria. En la exposición existen rubros que fueron agregados en forma manuscrita.

IV.2. Análisis de Órdenes de Pago

Se procedió a solicitar diferentes órdenes de pago relativas a las cuentas tales como: Combustibles y Lubricantes, Servicios Técnicos y Profesionales, Fiestas Patronales, Festividad del Poncho, Obras Públicas. Estas fueron solicitadas durante la tarea de campo



al Sr. Asesor Contable del Municipio, por el hecho de que las mismas se encontraban insertas en un conjunto de órdenes de pago indicadas en el apartado ***III. Aclaraciones previas.*** No obstante se realizó además una solicitud de información de las cuentas referidas a obras tales como: Complejo Deportivo Municipal- 1ra. Etapa-, Refacción de Escuelas y Residencia Estudiantil Salta.

De la documentación aportada con posterioridad a la tarea de campo surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 3)

Las órdenes de pago presentadas con posterioridad a la tarea de campo no integran la totalidad de la documentación respaldatoria de las cuentas solicitadas.

Observación N° 4)

La administración municipal, omitió actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/2003 DGR. Se detallan a continuación algunos ejemplos:

- OPNº 6.322 por la suma de \$ 20.001,01,
- OPNº 6.330 por la suma de \$ 16.000,79,
- OPNº 6.331 por la suma de \$ 10.500,00,
- OPNº 6.340 por la suma de \$ 10.001,20

Observación N° 5)

Existen OP que contienen como documentación respaldatoria, facturas de distintos proveedores y además con fechas de emisión posteriores al pago de la OP.

- OPNº 6.340 por la suma de \$ 10.001,20
- OPNº 6.343 por la suma de \$ 15.000,35
- OPNº 6.372 por la suma de \$ 17.000,11
- OPNº 6.586 por la suma de \$ 15.000,03

Observación N° 6)

Las OP N°s: 6.738 de \$ 12.000,00 y 6.744 de \$14.000,00, abonadas en efectivo, no cumplen con la modalidad de pago establecidas por el art. 1º de la Ley N° 25.345, en función de que el importe abonado es superior a \$ 1.000,00.

Observación N° 7)

Los comprobantes respaldatorios de las órdenes de pago no se encuentran intervenidos con el sello de pagado. En las O.P. no consta la firma del beneficiario. Ej. OP. N°s 6.322, 6.330, 6.331, 6.340, 6.343, 6.346.

Observación N° 8)

La OPN° 6.544 por la suma de \$ 25.000,53 de fecha 05/04/11 adjunta como documentación respaldatoria recibos X con la leyenda “documento no válido” por la suma de \$ 3.250,00 y con fecha de emisión 16/03/11, anterior a la confección del OP.

Observación N° 9)

La OPN° 6.499 figura en el listado de OP como anulada y en la presentación de la documentación se aporta como válida. L.P.A Art. N° 28 “El objeto no debe estar prohibido por el orden normativo ni estar en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas; tampoco ser impreciso u oscuro, absurdo o imposible de hecho.”

IV.3. Obra. Construcción de Complejo Deportivo Municipal del Municipio de Molino Dto. Molino – Periodo 2011

La obra ejecutada dentro del período auditado, corresponde a cerramientos verticales (mampostería y revoque) de un tinglado existente.

El contrato de locación de Obra Pública fue formalizado entre el Sr. Coordinador del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y la Municipalidad de Molinos

representada por el Sr. Intendente, el día 30/11/10 por la suma de \$ 456.769,32, Expte. Administrativo 11-35.834-10.

La cláusula tercera del contrato de locación de Obras indica que los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el pliego de especificaciones, condiciones particulares de la obra y serán abonados por la Provincia a la Municipalidad mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal, éstos se regirán por la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

El Ministerio se obliga a entregar a la Municipalidad un anticipo del 30% del total del monto del contrato, con anterioridad al inicio de la obra....

Por su parte la cláusula sexta del contrato de locación de Obra Pública, establece que la misma será ejecutada por la Municipalidad asumiendo la totalidad de las obligaciones, es decir, ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Unidad de Coordinación de Obras en Municipios.

La cláusula sexta, establece en su punto 2) la designación del Director Técnico, profesional necesario cuando la Municipalidad actúa en calidad de organismo contratante.

Al solicitar el Municipio cotización de la obra: Construcción Complejo Deportivo en la localidad de Molinos - 1º Etapa, asume el rol de Contratante, que asigna el Contrato de Locación de Obra Pública, razón por la que debe designar un profesional en calidad de Director Técnico de la obra; la provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiéndolo hacer a través de los planes de fomento entre otros lineamientos establecidos en la cláusula sexta.

En la cláusula séptima, se instituye que la Garantía, correspondiente al Fondo de Reparo, en este aspecto La Municipalidad presentará Póliza de Seguro de Caución, equivalente al 5% del monto del contrato....

La Municipalidad comunica a la Secretaría de Obras Públicas- Subsecretaría de Municipios Arq. Gustavo Huespe, que el inicio de la obra será el 09 de marzo de 2010 y



según planillas de certificados la fecha de inicio fue 17/01/11 de la obra “Construcción del Complejo Municipal de la localidad de Molinos – Primera Etapa”.

Nombramiento del Representante Técnico de la obra al Arq. Claudio G. Gonzales, matrícula profesional N° 647.

Observación N° 10)

En la documentación aportada, no fue suministrado el Legajo Técnico completo y presupuestado de la obra Complejo Deportivo, Art. 21.- Documentación básica, Art. 22.- Requisitos mínimos del pliego de bases o documentación que haga sus veces, Ley N°6.838 Contrataciones, Capítulo III Documentación y cláusula Sexta del Contrato de Locación de Obra Pública.

Observación N° 11)

El Municipio no designa Director Técnico (profesional) de la obra, Punto 2) de la cláusula Sexta del Contrato de Locación de Obra Pública, profesional que debe dirigir y controlar la correcta ejecución de la obra contratada.

No es competencia del municipio designar el Representante Técnico del contratista, como lo señala la nota enviada a la Secretaría de Obras Públicas- Subsecretaría de Municipios Arq. Gustavo Huespe el 08 de marzo de 2010, atributo que debe formalizar el mismo (Contratista). La obra es ejecutada y controlada por la misma persona por lo que no existe control por oposición.

Observación N° 12)

No se aporta el contradocumento por el anticipo del 30% como garantía del Anticipo Financiero.



Observación N° 13)

No surge de la documentación dispuesta, que la adquisición de los materiales destinados a la obra, siguieran los procedimientos establecidos en Art. 7º.- Principios Generales y Art. 18.- Elección del procedimiento.

Observación N° 14)

No se acredita la condición del personal asignado a la obra, que para el caso de ser contratados les efectuaran aportes, descuentos de exigencia gremial, impositivos y ART u optaron por los planes de fomento, conforme a la cláusula sexta del contrato.

V. Recomendaciones.

Las tareas de auditoría desarrolladas permiten proponer las siguientes recomendaciones destinadas a contribuir a la mejora de la gestión de la Hacienda Pública Municipal:

1. Cumplimentar con lo establecido en la LCP Art. 44; incisos 1 y 2. “*La Contabilidad del Presupuesto registrará: 2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto: a) El monto autorizado y sus modificaciones. b) Los compromisos contraídos. c) Lo incluido en órdenes de pago. d) Lo pagado.*”
2. Actuar como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 17 y 18 del Código Fiscal y RG 8/2003 DGR.
3. Implementar la modalidad de pago establecidas por el art. 1º de la Ley N° 25.345, en las órdenes de pago superiores a \$ 1.000,00.
4. Sería aconsejable para una administración ordenada, intervenir los comprobantes respaldatorios de las órdenes de pago, con el sello de pagado.
5. Confeccionar, en todas las obras que realiza el Municipio, el Legajo Técnico completo, Art. 21.- Documentación básica, Art. 22.- Requisitos mínimos del pliego de bases o documentación que haga sus veces, Ley N° 6.838 Contrataciones, Capítulo III Documentación.

6. Se sugiere acreditar la condición del personal contratado, asignado a cada Obra: los aportes, descuentos de exigencia gremial, impositivos y ART entre otros.

VI. Opinión

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados y las observaciones realizadas en el presente Informe, nos permiten manifestar que:

- a) El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Financiero año 2011 del Municipio de Molinos, presenta razonablemente la situación Financiera, sin exponer las distintas etapas del Gasto (art. 44 LCP).
- b) Por falta de presentación del Estado de Deudas al 31/12/11, nos resulta imposible emitir opinión sobre el Endeudamiento del Municipio.
- c) Con relación al cumplimiento de las obligaciones legales, se enuncian observaciones Nºs. 1,4, 6, 10,11, 12 y 13 expuestas en el capítulo IV.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo.

Las tareas de campos finalizaron el día 28 de agosto de 2013. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe.

En la ciudad de Salta, se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, a los 29 días del mes de setiembre del año 2015.

Cr. M. Cardozo - Cra. N. Abdulcader – Arq. A. Hamasaki - Cra. G. Viveros

SALTA, 22 de diciembre 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 176
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4030/13, de la Auditoría General de la Provincia – Auditoría Financiera y de Legalidad Municipalidad de Molinos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Molinos, que tuvo como objetivo: Evaluación de la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos y b) Estado de Deuda Pública – Período auditado: Ejercicio Financiero 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.013, correspondiendo la presente al Proyecto II-22-13 del mencionado Programa;

Que con fecha 29 de setiembre de 2.015 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Molinos - Período: Ejercicio 2011;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 16 de diciembre de 2015 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 176

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Molinos, que tuvo como objetivo: Evaluación de la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos y b) Estado de Deuda Pública – Período auditado: Ejercicio Financiero 2011, obrante de fs. 95 a 108 del Expediente N° 242-4030/13.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. A. Esper